

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA



Rionegro, Antioquia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de Tutela – Segunda Instancia
Accionante	MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAURA ALCARAZ COMO AGENCIANTE DE LIBIA ROSA ALCARAZ LEZCANO
Accionada	MEDIMÁS EPS
Radicado	05 148 40 89 002 2020 00176 01
Providencia	Interlocutorio N°303
Decisión	Admite Impugnación

Se admite el recurso de impugnación formulado oportunamente por **MEDIMÁS EPS**, respecto del fallo proferido el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020) por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA**, en los términos del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que existen para el efecto, conforme lo prevé el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
JUEZ